



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE UBATÉ CUNDINAMARCA

Cuatro (04) De Abril De Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICADO	25 84 331 84 01 2023 00049-00
PROCESO	ADJUDICACIÓN DE APOYOS
DEMANDANTE	ANA ESILDA BOLIVAR GÓMEZ
DEMANDADO	GERMÁN BOLÍVAR GÓMEZ

Como quiera que la presente demanda NO reúne los requisitos exigidos se **INADMITE**, con fundamento en el artículo 90 del C.G.P., para que dentro de un término de cinco (5) días SO PENA DE RECHAZO de la demanda, corrija las siguientes irregularidades:

PRIMERO: Atendiendo lo dispuesto en el artículo 82 y artículo 19 de la Ley 1996 de 2019., deberá determinar, concretar, individualizar y especificar los apoyos que requiere la persona titular del acto jurídico, atendiendo a que no es posible que el juez se pronuncie sobre apoyos que no se encuentren relacionados en la demanda o que se incoen de forma genérica y abstracta.

En ese orden de ideas se le hace saber a la apoderada que si el poyo es para administra lo bienes de GERMÁN BOLÍVAR GÓMEZ, debe individualizarlos e indicar las acciones que se requieren y/o si requiere para iniciar o representación en actuación judicial alguna deberá de igual forma indicarlo detalladamente.

SEGUNDO: como consecuencia de lo anterior, debe modificar el poder a fin de incluir los apoyos que requiere el señor Germán Bolívar Gómez.

TERCERO: Deberá indicar los nombres y lugar de notificaciones digitales de los demás hermanos de la titular del acto jurídico, que no inician el presente asunto y además debe indicar si el señor Germán Bolívar Gómez, tiene hijos, en caso afirmativo indique los nombres y lugar de notificaciones digitales.

CUARTO: debe acreditar la calidad de hermana del señor GERMÁN BOLÍVAR GÓMEZ, aportando el registro civil de nacimiento de ANA ESILDA BOLIVAR GÓMEZ.

QUINTO: El escrito subsanatorio deberá ser enviado al correo electrónico del despacho e indicar en el asunto: SUBSANACION.

NOTIFIQUESE

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
JUEZ